

REGLAMENTO INTERNO PRE KINDER Y KINDER
COLEGIO CONCEPCIÓN LOS ACACIOS
2026



PRESENTACIÓN

El presente reglamento se ajusta a lo dispuesto en la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia de marzo del año 2026, emitido por la Superintendencia de Educación. Cualquier aspecto no contemplado expresamente en este documento se regirá por lo establecido en el Reglamento de Convivencia vigente.

1.-NORMATIVA PARTICULAR DE PÁRVULOS:

1.-Principios fundamentales: El Reglamento interno en lo que respecta a párvulos, respetará todos los principios del sistema educativo en general que le resulten aplicables, siendo especialmente significativo observar los siguientes:

1. Dignidad del ser humano
2. Interés superior del menor
3. Autonomía progresiva
4. No discriminación arbitraria
5. Participación
6. Autonomía y diversidad
7. Responsabilidad
8. Legalidad
9. Justo y racional procedimiento
10. Proporcionalidad
11. Transparencia

2.- Tramos curriculares Educación Parvularia:

El Colegio Concepción Los Acacios dispone del siguiente nivel de Educación Parvularia:
Pre-Kínder – Kínder.

3.- Indicaciones Generales

Horarios de Funcionamiento:

Pre-Kínder: lunes a viernes de 08:30 a 12:55 horas.

Kínder: lunes a viernes de 08:30 a 12:55 horas.

El Colegio mantendrá comunicación con el apoderado mediante los siguientes medios:

- Página WEB, agenda escolar, entrevistas, reuniones de microcentros, celebraciones, correo electrónico, circulares y comunicaciones las que se enviarán a través de los correos de los apoderados y a través de los estudiantes, las que deberán regresar firmadas por el apoderado cuando así se requiera.
- El apoderado deberá revisar e informarse a través de dichos canales de comunicación establecida.

El conducto regular de entrevistas tendrá el siguiente orden, según horario de atención:

- Educadora de párvulos
- Jefa UTP
- Inspectoría General
- Encargado de Convivencia Escolar
- Rector

Al solicitar o ser llamado a una entrevista el apoderado deberá concurrir oportunamente a la citación.

Respecto del uniforme del párvulo

- Buzo deportivo del Colegio Concepción Los Acacios
- Polera Blanca cuello polo
- Delantal cuadrillé azul
- Zapatillas deportivas planta blanca

4.- Recepción de los párvulos:

Al inicio de la jornada los niños son recibidos en la puerta del establecimiento por la Asistente de párvulos, quien los guía a la sala donde los espera y acompaña un integrante del Equipo de aula hasta que se inician las actividades.

Si el niño o niña se traslada en transporte escolar, es responsabilidad del apoderado (a) solicitar al transportista que lo acompañe hasta que haga ingreso al establecimiento y/o quede a cargo la asistente de párvulo correspondiente. El apoderado (a) debe informar a Inspectoría o a la Educadora de párvulos, los datos del/la transportista, manteniendo actualizados dichos datos.

5.- Higiene y cuidado personal:

Una de las necesidades básicas que tienen los niños y niñas, es aquella referida a su higiene y aseo personal, siendo las familias las primeras responsables de satisfacer esta necesidad y de enviar al establecimiento algunos elementos personales para el aseo y ropa de cambio si lo estimare conveniente. El equipo de aula realizará acciones diarias destinadas al fortalecimiento de los hábitos de higiene y cuidado personal.

6.- Enfermedades contagiosas:

El Colegio Concepción Los Acacios adhiere a las campañas o programas de vacunación masiva ministeriales, especialmente en caso de enfermedades contagiosas. En caso de enfermedad de un estudiante es responsabilidad del apoderado (a) tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar. Frente a enfermedades contagiosas, también es de su responsabilidad respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar al Colegio de esta situación de la manera más inmediata posible, con el objetivo de que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los demás niños y niñas se mantengan sanos, así se evitarán posibles contagios. Ante la existencia de una enfermedad contagiosa y con la finalidad de evitar la propagación de los contagios, el Colegio velará por mantener una adecuada ventilación diaria de salas y espacios de uso común, desinfección de ambientes con aerosoles y/o útiles de higienización desinfectantes, estrictas normas de lavado de manos de niños y adultos, uso de alcohol gel y pañuelos desechables. Toda situación que involucre la salud de niños y niñas será notificada a los apoderados (as) por las vías de comunicación usadas por el establecimiento de la forma más rápida posible.

7.- Medidas orientadas a garantizar la higiene del personal de párvulos y del establecimiento:

Se tendrá especial consideración con la limpieza, higienización y mantención de ésta en los espacios en que permanecen los párvulos: sala de clases, baños y áreas comunes; de los elementos que utilizan de manera cotidiana: material didáctico, mobiliario, juguetes, etc.; y también de las condiciones referidas a su cuidado, ventilación diaria y desinfección con sustancias que no sean nocivas, evitando así la entrada de posibles vectores y plagas.

8.- Faltas y sanciones conductuales:

A los párvulos no se les aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar frente a la comisión de faltas y será responsabilidad del equipo educativo y de su familia trabajar en conjunto las estrategias más adecuadas para evitar situaciones que afecten al alumno (a), a sus compañeros (as) y, a otros integrantes de la comunidad educativa. En esta etapa es clave el aprendizaje de los mecanismos de resolución pacífica de los conflictos a los cuales se pondrá especial énfasis. Lo anterior, no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas descritas en el Reglamento de Convivencia Escolar, orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de los conflictos y comprensión de las normas por parte de los párvulos.

PROTOCOLOS ESPECIALES DEL SECTOR DE PÁRVULOS

I.- PROTOCOLO PARA EL CASO DE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

El presente protocolo se aplicará para el caso de detección de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes de Pre-Básica, tales como, el descuido o el trato negligente por parte de los adultos responsables.

- 1) La falta de atención a las necesidades físicas básicas del niño (a), tales como alimentación, vestuario, higiene, reposo y vivienda.
- 2) Falta de proporción de atención médica básica.
- 3) Falta de atención oportuna de sus necesidades psicológicas o emocionales.
- 4) Cuando existe abandono.
- 5) Exposición a situaciones de peligro, hechos de violencia, drogas o alcohol.
- 6) Hostigamiento verbal habitual (insultos, críticas, descalificaciones públicas, amenazas, etc.)

Frente a las sospechas o detección de situación de vulneración, el personal de párvulos brindará la primera acogida al niño: escuchándolo, conteniéndolo, validando sus vivencias, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitando comentarios y gestos. El funcionario que sospeche o tenga conocimiento de situaciones de presunta vulneración, se comunicará de inmediato con el Encargado de Convivencia Escolar.

a) Se citará al apoderado (a), en un plazo no superior a 5 días hábiles, a una reunión en donde se le expondrán las sospechas y dispondrán medidas destinadas a ponerle fin a dicha vulneración, estableciendo plazos de cumplimiento de los acuerdos que se logren. En el caso que sea el mismo apoderado (a) o familiar el sospechoso de vulnerar o participar como cómplice o encubridor, no se le citará, ya que tienden a obstaculizar la investigación o a retirar a los alumnos de los establecimientos. De ser posible se contactará a otro adulto responsable

b) En caso de que el apoderado sea citado y no asista de forma injustificada, no cumpla con los acuerdos, o bien, no sea posible contactar a otro adulto responsable, se contactará e informará de las señales detectadas a cualquiera de las siguientes instancias: la Oficina Local de la niñez (OLN), Proyecto de Intervención Breve (PIB), Programa de Intervención Especializada (PIE), entre otros con el fin de que aborden el caso. Para ello, se recabará la información, datos y antecedentes que se hayan recogido para ponerlos a disposición de la autoridad.

c) Cuando se observen indicadores de riesgo “mayor” para el bienestar del estudiante como pueden ser: ausencia de un adulto que asuma un rol protector en la familia, exposición a situaciones de riesgo para el niño, entre otras, no será necesario comunicar al apoderado ni a la OLN, debiendo el rector del establecimiento o quien este determiné entablar una Medidas de Protección en favor del niño ante los Tribunales de Familia, sin perjuicio de la obligación que le asiste de denunciar el delitos dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho, de conformidad a lo

establecido en el art. 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, que dispone:

“Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

“Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República”.

Apoyos pedagógicos y psicosociales para los párvulos afectados.

Se aplicarán en favor de él o los párvulos afectados medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial que se consideren pertinentes y adecuadas para cada uno de ellos en atención a sus circunstancias particulares, las que se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del alumno, que da cuenta de las razones que originan su dificultad y forman parte de un plan de trabajo para asegurar: la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas para él, como son las siguientes medidas, entre otras:

- a) Facilitar rutinas y estrategias para organizar la vida diaria y las tareas, anticipar cambios de actividades previstas y elaborar propuestas alternativas para continuar con el trabajo y actividades escolares
- b) Realización de un trabajo reflexivo individual o grupal
- c) Creación de dinámicas especiales, trabajos grupales, juegos lúdicos que potencien y refuercen sus vínculos con personas y vínculos de confianza.
- d) Acciones destinadas a verificar y conseguir que las redes familiares y de amistades positivas funcionen, entre otras, incorporando compromisos del alumno y del establecimiento, para apoyar sus avances y logros.

Estas medidas deberán tomar en consideración la edad, grado de madurez del estudiante, desarrollo personal y serán generadas y estructuradas según la realidad y necesidades específicas de cada estudiante en particular.

Estas estrategias pueden ser realizadas por los funcionarios del colegio, pudiéndose apoyar en el Plan de Gestión de convivencia escolar, y podrá solicitarse el apoyo a instituciones externas al establecimiento mediante la derivación a redes especializadas, tales como los servicios de salud, Oficina Local de la Niñez (OLN) u otro organismo competente que pueda colaborar con sustentos que se requieran. En este último caso, el encargado de convivencia mantendrá una comunicación constante con el ente derivado prestándole la colaboración e información que necesite para el desarrollo efectivo de su propósito y solicitándole información y guías que promuevan el fortalecimiento y sostén que el párvulo requiera.

Seguimiento de los casos con la familia:

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias, además de mantener visibilizado al niño resguardando sus condiciones de protección. Dependiendo de las características del caso, puede ser necesario realizar una segunda o más entrevistas con la familia, con objeto de ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos.

Del seguimiento del caso, se puede acordar la derivación a un profesional de la salud, siendo obligación del apoderado (a) acompañar los informes que den cuenta de la intervención pertinente. Las entrevistas pueden ser solicitadas por el colegio, como también por la familia. Esta acción puede ser liderada por Inspectora o por la Educadora de Párvulos y, en aquellos casos de mayor gravedad y/o complejidad, puede ser acompañada por el Encargado de Convivencia Escolar u otro profesional

del colegio.

Dentro del seguimiento del caso, el colegio dispondrá las siguientes medidas destinadas a resguardar al alumno (a) presuntamente vulnerado y al sospechoso de la vulneración:

- Resguardo de la identidad e intimidad del o los alumnos (as). Cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- No se interrogará a la víctima de forma inoportuna, cuidando de no revictimizarlo.
- En caso de existir sospechas respecto de que las acciones de vulneración provengan de un funcionario del colegio, conforme a la gravedad de la situación, se podrá disponer, la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con el párvulo y/o derivar al niño (a) y su familia a un organismo de la red pública que pueda hacerse cargo de su intervención.
- Resguardo de la identidad del adulto que aparece como sospechoso, hasta que se tenga claridad respecto de su responsabilidad.

Una vez implementado el modelo de intervención, se podrá considerar al caso como cerrado, en base a las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el niño (a), desde los alcances que tiene una institución educativa. Por consiguiente, el colegio considera que un niño (a) se encuentra en condición de protección cuando:

1. El niño (a) ha sido derivado y/o está siendo atendido por las redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde.
2. El niño (a) no requirió derivación, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
3. Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia.
4. El niño (a) egresó o fue retirado.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso se considerará como cerrado.

Si aparecen nuevos indicadores de posible vulneración de derechos se reabrirá el caso o seguirá como un caso nuevo.

II.- PROTOCOLO PARA EL CASO DE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES EN CONTRA DE ESTUDIANTES DE PÁRVULO.

El colegio tomará medidas inmediatas, equitativas y correctivas con la autoridad que le compete en lo referente a informes, denuncias y quejas que hubiesen llegado formalmente al conocimiento del establecimiento.

Es relevante especificar lineamientos de actuación frente a maltrato y hechos de connotación sexual en párvulos debido a que según su etapa del desarrollo presentan características distintivas en comparación con estudiantes de ciclos superiores, por lo que como establecimiento consideramos lo siguiente:

PREVENCIÓN

Se realizarán charlas informativas a padres y apoderados con la finalidad de prevenir situaciones de maltrato y connotación sexual. La educadora de párvulos realizará trabajo didáctico con los niños con la finalidad de promocionar los derechos de estos y así fortalecer la detección temprana de episodios de maltrato y connotación sexual. Cada aula mantendrá una bitácora que permitirá, a quien detecte situaciones que estén relacionadas a maltrato, hechos de connotación sexual o cualquier situación que se manifiesta fuera de la buena convivencia escolar, registrar los hechos.

Es fundamental señalar que entre niños (as) de párvulo no existe abuso sexual, sino juegos sexualizados, que ocurren entre niños de la misma o edades similares (entre alumnos (as) de párvulos o entre alumnos (as) del ciclo de párvulo y alumnos de primeros años de educación básica) sin coerción. Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso, una situación entre dos niños que pueda tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar de manera educativa y no castigar.

I. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR Y PROCEDIMIENTO

Todo funcionario o funcionaria, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, tiene la obligación de denunciar ante Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI) o Fiscalía, según el artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, ***dentro de las 24 horas siguientes*** de la toma de conocimiento de los hechos.

Procedimiento de denuncia:

1. Quién tome conocimiento del hecho debe informar inmediatamente al Rectora o quién lo subrogue.
2. El Rectora, o quien designe, debe denunciar en Carabineros, PDI o Fiscalía, ya sea presencialmente, virtualmente y/o por correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario puede realizar la denuncia directamente.
3. Si es a Fiscalía, use el formulario de denuncia.
4. Conservar el comprobante de denuncia y en este caso entregar al Rectora.

II. FORMA DE COMUNICACIÓN CON APODERADOS Y/O INVOLUCRADOS:

Toda comunicación o información será entregada a los involucrados y apoderados a través de los medios oficiales del colegio: Entrevista presencial y/o correo electrónico en registro académico.

III. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y APOYO PSICOSOCIAL PREVENTIVAS

Se realizan acciones tales como talleres de psicoeducativos dirigidos a estudiantes, docentes y familias. Campañas de sensibilización, orientación psicológica, formación docente, prácticas restaurativas y actividades extracurriculares que promueven valores y vínculos positivos, entre otras acciones.

IV. MEDIDAS PROTECTORAS QUE INVOLUCREN AL AFECTADO CUANDO EXISTAN ADULTOS INVOLUCRADOS

Dependiendo de las características del hecho, se adoptarán medidas tales como: denuncia inmediata de hechos cuando se sospeche delito, protección del afectado, apoyo psicosocial, separación física del o los involucrados y/o seguimiento con redes de apoyo para garantizar la seguridad de los involucrados en coherencia con las características del hecho.

V. PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN A TRIBUNALES DE FAMILIA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO

Ante vulneración de derechos, a quién se haya develado o denunciado el hecho, se deberá informar de inmediato al Rector o Encargado de Convivencia, quién recopilará los antecedentes y derivará el caso al Tribunal de Familia **dentro de 24 horas** desde la toma de conocimiento de los hechos. Además, se coordinará con redes de apoyo (Anexo 1) y se realizará seguimiento por parte del Equipo de Convivencia Escolar y/u Orientación para garantizar la protección del estudiante.

I. ETAPAS Y ACCIONES DEL PROTOCOLO:

ETAPAS	ACCIONES	DESCRIPCIÓN Y OBSERVACIONES	RESPONSABLES	PLAZOS
1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.	1.1 <u>Registrar</u> por escrito la denuncia.	Registrar toda develación o relato por escrito en Acta de Entrevista u otro medio escrito.	-Todo integrante de la comunidad educativa que sea informado o presente una situación que responda a lo descrito en el protocolo.	Inmediatamente, como máximo dentro 24 horas de tomar conocimiento del o los hechos.
	1.2 <u>Informar a</u> Encargado (a) de Convivencia Escolar.	Esto debe realizarse presencialmente y/o vía correo electrónico, adjuntando el registro escrito del relato.	-El profesor jefe o cualquier miembro de la comunidad educativa que haya recibido la denuncia.	Hecho de sospecha de delito: Inmediatamente, como máximo 24 horas de tomar conocimiento del o los hechos. Otros hechos donde no se sospeche delito: como máximo 48 horas de la toma de

<p>1.3 Activar el Protocolo y comunicar a apoderados y/o funcionarios involucrados.</p>	<p>Informar a los involucrados y apoderados a través de entrevista (registrar por escrito en acta) . En caso que el apoderado esté impedido de asistir al colegio, se le enviará correo electrónico¹.</p> <p>Se debe informar respecto a activación del protocolo y explicar el procedimiento del mismo.</p> <p>Se debe designar a un encargado de la indagación (este puede ser elegido por el Rectora y/o el Encargado de Convivencia Escolar).</p> <p>2</p>	<p>- E n c a r g a d o de Convivencia Escolar o quien lo subrogue.</p>	<p>conocimiento del o los hechos.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

¹ En situaciones graves, en que existan lesiones u otro que requiera atención médica inmediata, se deberá activar paralelamente el protocolo de accidentes escolares.

² En situaciones constitutivas de delito como por ejemplo: maltrato infantil o hechos de connotación sexual, la indagación debe realizarse sólo a nivel familiar o adultos involucrados.

<p>2.1 <u>Denunciar a instituciones de competencia penal (Fiscalía, carabineros o PDI)</u> <u>Sólo aplica en hechos que se sospeche de delito o en el caso de supuesta agresión de adulto (funcionario, apoderado o tercero) hacia estudiante.</u> Realizar denuncia a Tribunales de Familia: En casos de vulneración de derechos y/o requerimientos protectores se debe derivar a él, la o los afectados a Tribunales de familia.</p>	<p>-Rector -Inspectora General. - Encargado de Convivencia escolar - Quienes los subroguen. -Todo integrante de la comunidad educativa que sea informado o presencia una situación que responda a lo descrito en el protocolo.</p>	<p>Inmediatamente, como máximo 24 horas de tomar conocimiento.</p>
<p>2.2 <u>Adoptar medidas</u></p>	<p>En casos de sospecha de delitos: a) En caso de adultos involucrados: Mientras dure la indagación, si es un funcionario el supuesto agresor, se podrá realizar cambio de funciones o suspensión temporal. En caso de que un apoderado sea el supuesto agresor se podrá limitar el acercamiento al colegio y/o a los involucrados³.</p>	<p>-Rector -Inspectora General -Quienes los subroguen.</p>

	urgente s inmediatas.			
	2.3 Adoptar medidas de resguardo (Apoyo psicológico, psicosocial y/o pedagógico).	Dichas medidas deben ser informadas en entrevista a los apoderados y/o adultos involucrados. Dependiendo de cada caso se podrán implementar medidas resguardo como: seguimiento académico y/o conductual por parte del profesor jefe, planes de acompañamientos, reubicación dentro de la sala de clases, entre otras.	-Encargado de Convivencia Escolar. - O t r o s profesionales del equipo de convivencia escolar y/u orientación.	Inmediatamente, como máximo 48 horas de tomar conocimiento.
3. INDAGACIÓN DE LOS HECHOS	3.1 Recopilar evidencias y citar a entrevista a involucrad os y/o testigos.	Se debe <u>notificar</u> a los apoderados respecto al relato referido por el párvulo. Debe procurarse la <u>confidencialidad</u> y <u>resguardo de identidad</u> de los involucrados. Durante las entrevistas se debe <u>brindar contención emocional</u> y mantener una <u>actitud neutral</u> generando un <u>ambiente seguro</u> y <u>respetuoso</u> . Las evidencias pueden ser: Documentos, imágenes, audios, entre otros.	-Responsable de indagar.	5 días hábiles desde la denuncia. El plazo se podrá prorrogar hasta 15 días hábiles lo cual debe ser solicitado

³ En caso de que el supuesto agresor sea un funcionario se deberá actuar conforme al

Reglamento de Orden Higiene y Seguridad (RHIOS). En el caso de apoderados y/o tercero se deberá solicitar medida de no acercamiento a instituciones de competencia penal.

	<p>3.2 Cierre de la indagación</p>	<p>El responsable de indagar debe informar por escrito al Encargado de Convivencia Escolar. Debe quedar por escrito, en acta de entrevista, informe u otro medio escrito que el colegio determine, <u>al menos</u> los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Resumen de las acciones realizadas. -Conclusiones respecto a los hechos. -Sugerencias de Sanción formativa, reparatoria y/o disciplinaria de acuerdo al RICE. 	<p>-Responsable de indagar.</p>	<p>formalmente al Rectora.</p>
<p>4. FINALIZACIÓN DEL PROTOCOLO.</p>	<p>4.1 Notificar a los involucrados los la resolución.</p>	<p>Se debe notificar, en entrevista, al o los apoderados de los estudiantes involucrados respecto a la resolución y medidas adoptadas.</p>	<p>-Inspectora General. -Encargado de Convivencia Escolar. O quienes los subroguen. - Profesores jefes</p>	<p>2 días hábiles después de finalizada la indagación.</p>
	<p>4.2 Apelación.</p>	<p>El apoderado tendrá derecho a presentar apelación por escrito al Rectora.</p>	<p>-Apoderado.</p>	<p>3 días hábiles después de entregada la resolución.</p>
	<p>4.3 Responde r a apelación.</p>	<p>Se debe responder por escrito a apelación.</p>	<p>-Rector o quien lo subrogue.</p>	<p>2 días hábiles después de entregada la apelación.</p>

<p>4.4 <u>Aplicación de las medidas disciplinarias, reparatorias y/o formativas</u></p>	<p>Siempre deben estar acorde con el RICE (tanto para estudiantes como para apoderados). Toda medida disciplinaria debe ser registrada en el libro digital. Las medidas sancionatorias a funcionarios serán de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.</p>	<p>-Inspectora General. -Equipo de Convivencia escolar y/o orientación. -Docentes. Observación: Toda medida disciplinaria del RICE <u>siempre será aplicada por el Inspector General.</u></p>	<p>1 día hábil desde la respuesta de la apelación. Para aquellas medidas reparatorias y/o formativas se <u>debe estipular un plazo.</u></p>
<p>4.5 <u>Informar a la comunidad educativa.</u></p>	<p>En algunos casos de gravedad y/o que afecten gravemente a la convivencia escolar se deberá comunicar a la comunidad educativa (a nivel de curso y/o colegio) vía circular a través de la página web, reunión y/o correo electrónico. Esto debe ser en términos generales, manteniendo la confidencialidad y resguardo de identidades.</p>	<p>-Rector o quién lo subrogue.</p>	<p>1 día hábil desde la respuesta a la apelación o tras haber cumplido el plazo para presentar la apelación.</p>

<p>4.6 <u>Elaborar plan de acompañamiento y seguimiento o.</u></p>	<p>Se debe realizar un plan de acompañamiento y seguimiento en complejidad y en coherencia con la naturaleza de los hechos.</p> <p>Observación: Las acciones contempladas deben estar registradas por escrito.</p>	<p>-Inspectora General. -Equipo de Convivencia escolar y/u orientación. -Docentes.</p>	<p>Desde la toma de conocimiento de los hechos y de acuerdo con las características del plan de intervención u otras medidas.</p>
<p>4.7 <u>Informar a los apoderados respecto al plan de acompañamiento u otras medidas.</u></p>	<p>Se debe informar en entrevista dejando registro por escrito y/o correo electrónico</p>	<p>-Inspectora General. -Equipo de Convivencia escolar y/u orientación. -Docentes.</p>	

1. CIERRE DE PROTOCOLO

5.1
Criterio
para el
cierre
de
casos

Interrupción del Maltrato: se considerará que se ha interrumpido la situación de maltrato cuando las intervenciones judiciales, administrativas y/o psicosociales hayan propendido a favorecer una situación de protección, habiendo ocurrido un cambio significativo en el contexto donde se desarrolló el maltrato.

Situación atendida por la red de protección: cuando la red que aborda el caso se hace cargo efectivamente de la situación del niño o niña, no quedando sólo en el ingreso a la red de protección.

Cumplimiento de los objetivos de la intervención psicoeducativa: en aquellos casos donde la intervención psicoeducativa fue suficiente para reorientar la situación y fortalecer las relaciones de buen trato en el espacio donde se haya desarrollado el presunto maltrato.

Cambio de Establecimiento educacional: en aquellas situaciones en las que niños y niñas son cambiados de establecimiento, existiendo una situación de maltrato activa esto debe ser informado al dispositivo proteccional correspondiente o al Tribunal de familia si es que no presenta ingreso efectivo a la red SPE.

III.- PROTOCOLO PARA EL CASO DE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR VINCULADOS A PÁRVULOS.

Consiste en cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos miembro de la comunidad escolar en contra de otro adulto también miembro de la misma, dentro del recinto del colegio, en forma presencial o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, siempre que pueda, producirle el temor razonable a la víctima de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

El presente protocolo, no se aplicará si el maltrato se produjere entre funcionarios. En ese caso se registrá por las normas establecidas en el Reglamento OHS y Protocolos Internos del Colegio y por el Código del Trabajo.

Para garantizar la tranquilidad y seguridad de él o los supuestamente afectados, en caso de ser considerado necesario, se podrá establecer un Plan de Seguridad en favor del denunciante con medidas transitorias, tales como: reasignar las tareas del funcionario en cuestión siempre que no implique un menoscabo laboral; prohibición de ingreso al establecimiento del adulto no funcionario supuestamente agresor, entre otras acciones.

Si el reclamo es desestimado, ya sea porque la denuncia no se pudo confirmar, o bien, luego de la investigación, la denuncia fue desechada: Se podrán aplicar otras medidas o acciones reparatorias, tales como acciones destinadas a la promoción o prevención del maltrato entre adultos, solicitar la atención de profesionales de la salud, actividades que fomenten la buena convivencia, entre otras medidas.

En el caso de que el maltrato fuera acreditado:

A este respecto se distingue si,

- a) El denunciado es un apoderado (a): La medida y/o sanción será el cambio de apoderado (a) y/o la prohibición del ingreso al recinto escolar o acercamiento a la víctima de conformidad a la normativa establecida.
- b) El denunciado es un funcionario del colegio: Se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento y Protocolos Internos, contrato de trabajo y normativa laboral.
- c) Es un dependiente del colegio: Podrá ser sancionado mediante: prohibición de acercarse a la víctima; prohibición de ingreso al establecimiento y/o pérdida definitiva de su condición, convenios pactados y privilegios. Cualquiera sea el denunciado, si la denuncia de maltrato reviste los caracteres de delito, o bien de la investigación iniciada se colige que estamos frente a una acción delictual, el caso será denunciado y derivado a la autoridad estatal correspondiente por parte de la Directiva del colegio, de conformidad al art. 175 del CPP, debiendo reunirse los antecedentes generales que colaboren con la investigación que seguirá desarrollando la autoridad estatal.

IV.- PROTOCOLO PARA EL CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE ESTUDIANTES DE PÁRVULO.

Para los efectos del Decreto N° 313 de 1985 del Ministerio del Trabajo, se entenderá por accidente escolar “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”.

El sostenedor, personal directivo, docentes y asistentes son los responsables de la seguridad de sus estudiantes, mientras estos se encuentren durante el horario de la jornada escolar, dentro del establecimiento o en actividades extra programáticas. El reglamento interno del establecimiento debe contener las medidas de prevención y protocolos de actuación para el caso de accidentes. (Ord. 0156, 2014, SIEE, Informa sobre exigencias de seguridad en establecimientos educacionales)

El establecimiento es el responsable de abordar de manera oportuna, planificada y coordinada la atención de un accidente escolar. Sin embargo, prevenir accidentes escolares es misión de todos los miembros de la comunidad escolar, es por ello que es de suma importancia que la comunidad educativa en su conjunto se involucre, participe e informe sobre qué aspectos deben ser aplicados cada vez que este tipo de situaciones se presenten.

Detección y/o denuncia

- Mantener la calma y dar aviso a la TENS para que acceda al lugar, y/o se traslade a la víctima a la estación de primeros auxilios.
- Informar a la inspectora.
- El responsable es funcionario que tome conocimiento de la situación y la ejecución es inmediata.

Evaluación

- Evaluación de Estado de la/el estudiante.
- Primera revisión de la víctima para tener la información técnica de la situación y poder determinar el grado de dificultad de la lesión.
- Informar a apoderado.
- Registrar número y horario de llamada.
- Funcionario responsable técnico en enfermería e Inspectora el plazo de ejecución es inmediato.

En caso de Lesión leve

- Asistencia con primeros auxilios en la estación de enfermería.
- Informar a familia
- Regreso a clases

En caso de Lesión grave/informar a Rector

- Primeros auxilios
- Aviso a padres y apoderados del estudiante
- Traslado a Centro de Urgencia Médica/gestionar funcionario acompañante.
- El responsable será Técnico en enfermería
- Se completa formulario de Accidentes Escolares para presentar en Institución de Salud (pública).

V.- REGULACIÓN SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS PROGRAMADAS

Estas visitas corresponden a salidas por unas horas, un día o jornada dentro o fuera de la ciudad, a lugares de interés. Aquellas visitas realizadas dentro del horario de clases, deben quedar registradas en el Libro de Clases oportunamente.

Dichas salidas:

- Serán coordinadas y dirigidas por la educadora, quién será la responsable de la visita y acompañará a los párvulos hasta su regreso al colegio.
- Deberán contar con la autorización escrita del apoderado (a) de cada estudiante participante, de no existir autorización el estudiante no podrá salir del establecimiento y desarrollará la actividad académica que se determine.
- La inasistencia a esta actividad debe ser justificada por escrito por el apoderado (a).
- La educadora responsable deberá entregar a UTP un informe de la actividad realizada de acuerdo a un formato específico emanado de la Dirección para tales efectos.
- Durante el desarrollo de la actividad, los estudiantes participantes guardarán las normas de convivencia y conducta establecidas en el Reglamento de Convivencia.

PROTOCOLO LIMPIEZA/CAMBIO DE ROPA EDUCACIÓN PARVULARIA 2026

I. Presentación

En el nivel de Educación Parvularia, se espera que los niños y niñas de Pre-Kínder y Kínder hayan alcanzado el control de esfínter y desarrollen progresivamente su autonomía en temas de higiene personal. No obstante, comprendemos que algunos estudiantes presentan Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente que requieren apoyos específicos.

Por esta razón, el Colegio Concepción Los Acacios establece el presente protocolo de asistencia ante situaciones de emergencia relacionadas con la higiene personal en el baño.

Las educadoras de párvulos y asistentes de la educación están capacitadas para brindar apoyo verbal y gestual, así como proporcionar materiales de higiene como papel higiénico o toallas húmedas. Sin embargo, no tienen autorización para realizar limpieza o cambio de ropa a estudiantes, salvo en casos excepcionales debidamente acreditados.

Es fundamental que los niños y niñas asistan al colegio sin el uso de pañales y con habilidades básicas de higiene adquiridas en el hogar.

II. Procedimiento

1. Falta de autonomía por inmadurez del desarrollo: Si un estudiante no posee aún la autonomía necesaria para asearse adecuadamente por razones de madurez, se solicitará a los apoderados acercarse al colegio para realizar la limpieza o el cambio de ropa correspondiente.

2. Condiciones acreditadas de salud o desarrollo: En casos de estudiantes con condiciones de salud, patologías o diagnósticos acreditados mediante certificado médico, la asistente de aula y/o educadora de párvulos podrá realizar la limpieza y/o cambio de ropa en situaciones excepcionales (por ejemplo: accidentes con orina o deposiciones).
3. Cambio de ropa: Los apoderados deberán enviar una muda completa de ropa (incluyendo ropa interior, calcetines y zapatos) para estos casos. Si se utiliza, deberán reponerla al día siguiente de asistencia del estudiante.
4. Responsables del procedimiento: Solo la asistente de aula estará autorizada para realizar estas acciones, respetando siempre la dignidad y privacidad del niño o niña.
5. Comunicación con la familia: La educadora de párvulos será responsable de notificar a la familia sobre lo ocurrido y el procedimiento realizado.
6. Lugar habilitado: El cambio de ropa o asistencia se realizará exclusivamente en el baño designado para estos fines, asegurando las condiciones de higiene, privacidad y cuidado del estudiante.
7. Envío de ropa sucia: La ropa sucia será enviada a casa en una bolsa plástica correctamente cerrada.
8. No autorización del procedimiento: En caso de que los padres o apoderados no autoricen el cambio de ropa y/o limpieza, el colegio se pondrá en contacto inmediato para que acudan a atender personalmente la situación.

Autorización asistencia en limpieza y/o cambio de ropa.

Yo:	
Rut:	
Apoderado (a) de:	
Del curso:	
Presenta la condición de:	

_____ Autorizo la Asistentes de aula y/o Educadora de Párvulos realice cambio de ropa o lo asista en la limpieza en caso de que mi hijo(a) así lo requiera.

--

Firma Apoderado.